



**MEMORANDO**  
**N°SAR-DNAF-JDA-701-2020**

**Para:** Abg. Mayda Sosa  
Especialista de Acceso a la Información Pública

**De:** Abg. Rosa Indhira Mejía  
Jefe Departamento Administrativo

**Asunto:** Actualización Portal de Transparencia marzo/2020



**Fecha:** 08 de junio de 2020

\*\*\*\*\*

En respuesta a lo solicitado mediante correo electrónico en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 08 de junio, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de marzo de 2020, con sus hipervínculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de marzo de 2020.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de marzo de 2020.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 31 de marzo de 2020.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de marzo del 2020.
6. Se adjunta el cuadro de 5 compras realizadas en el mes de marzo/2020 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos por parte de la Institución.
7. Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de marzo/2020 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de marzo/2020.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de marzo /2020 y una copia de cada uno de los suscritos.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de marzo /2020.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de marzo /2020.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de marzo /2020: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de marzo /2020: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.

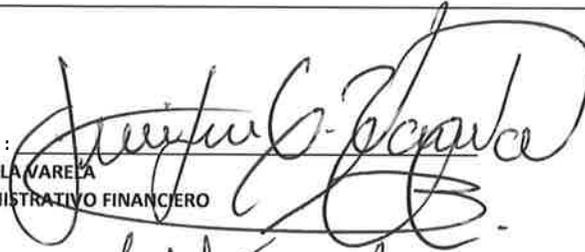
  
Cc: Archivo  
RIM/YSG.

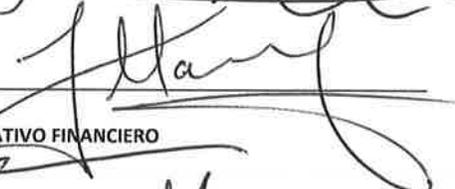
**Servicio de Administración de Rentas**  
**“Tributar es ProgreSAR”**

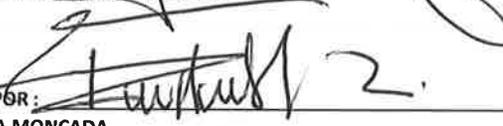
Residencial El Trapiche, Lote 1516, bloque C6, contigua a la ENEE, Teléfono 2235-2150,  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594, Tegucigalpa M.D.C.,  
www.sar.gob.hn

**CONTRATOS MARZO 2020**  
**SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTAS**

NO.	DESCRIPCION		VALOR TOTAL	OBSERVACIONES
SAR-DNAF-005-2020	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL SAR EN OCOTEPEQUE	L	165,600.00	
SAR-DNAF-008-2020	ARRENDAMIENTO DEL LOCAL DEL SAR EN GRACIAS, LEMPIRA	L	220,800.00	
SAR-DNAF-035-2020	MANTENIMIENTO PARA AIRES DE PRESICION DEL SAR	L	190,888.50	
<b>TOTAL</b>			<b>L</b>	<b>577,288.50</b>

ELABORADO POR :   
JENNIFER GABRIELA VARELA  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
JOSE ALFREDO GARAY  
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR :   
ROCIO ARIANA MONCADA  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR :   
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ  
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO





**CONTRATO No. SAR-DNAF-005-2020**

**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA OFICINA TRIBUTARIA DE  
OCOTEPEQUE**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará "**EL SAR**"; y, por otra parte los señores **CESAR ARMANDO ANCHECTA CHINCHILLA** y **CARMEN ISABEL VIDES BANEGAS**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, comerciantes individuales, con domicilio en el Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque y en tránsito por esta Ciudad, con tarjeta de identidad número por su orden 1416-1958-00034 y 0311-1961-00114, y RTN por su orden N° 14161958000342 y 03111961001146, actuando en nuestra condición personal y en el pleno goce de nuestros derechos civiles, quienes en adelante se denominarán "**LOS ARRENDADORES**"; por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** - Ambas partes declaramos que en fecha 28 de diciembre del año 2018, suscribimos el Contrato de Arrendamiento de un Inmueble N° SAR-DNAF-005-2018, para la Oficina Tributaria de Ocotepeque, con vigencia a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019; mismo que de acuerdo con la Resolución SAR-DNAF-101-2020, de fecha 17 de enero de 2020 se autorizó para ser prorrogado en el año 2020, ratificando por parte de "**LOS ARRENDADORES**" que ponen en alquiler un inmueble de su propiedad, adquirido según escritura pública de Adjudicación en Dominio Pleno número 63-2012, de fecha 14 de julio de 2012, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo el número ocho (8), Tomo ochocientos veintinueve (829) en fecha 30 de julio de 2012, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque; correspondiente al lote de terreno ubicado en el Barrio El Calvario, del Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque, donde se encuentra en calidad de mejoras un Edificio del cual dan en arrendamiento a "**EL SAR**" uno de los locales de la segunda planta, el cual está ubicado frente a la zona denominada el Triángulo en Sinuapa, Ocotepeque, exactamente frente a Banrural; encontrándose en las mismas condiciones que fue recibido durante la pasada gestión 2019: consta de un área de atención al público, 2 sanitarios para público, 1 sanitario para personal, área para uso exclusivo del personal (comedor y cocineta), construido de concreto con puertas y ventanas de vidrio, con las





condiciones necesarias para la instalación de muebles modulares, red de computadoras y planta eléctrica, con una área de construcción de 74.42 mts<sup>2</sup>.

**SEGUNDA: CONDICIONES.** - Siguen manifestando “**LOS ARRENDADORES**”, que por tenerlo así convenido dan en arrendamiento a “**EL SAR**” el local descrito en la cláusula anterior, rigiéndose por las estipulaciones siguientes:

- a. **VIGENCIA Y PRÓRROGA:** La vigencia del presente contrato será por doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020, el cual podrá ser renovado a voluntad de las partes por el término que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un adendum, siempre y cuando no haya problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes, y que “**LOS ARRENDADORES**” no incremente el precio del arrendamiento del inmueble durante los próximos dos (2) años, contados a partir del 01 de enero del 2020.
  
- b. **PRECIO:** “**EL SAR**” pagará como valor del arrendamiento del inmueble la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 165,600.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,600.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “**LOS ARRENDADORES**” será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 144,000.00)**.
  
- c. **FORMA DE PAGO.** - El pago del valor del alquiler del inmueble se hará efectivo de la siguiente manera: doce (12) mensualidades de **TRECE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.13,800.00)**, cada una, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,800.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de “**LOS ARRENDADORES**” será de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,000.00)**, los pagos se harán entre el 25 y el 30 del mes correspondiente después de que “**LOS ARRENDADORES**” hayan presentado constancia de solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas, recibo extendido por él a nombre de La Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Venta y que “**EL SAR**” haya presentado Constancia de uso del inmueble arrendado por parte del jefe encargado de la oficina instalada en el inmueble arrendado. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Programa 11, Unidad Ejecutora 01, Objeto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales.



479

ALVA



- d. **DESTINO:** El inmueble antes descrito será destinado para uso de la Oficina denominada "Oficina Tributaria de Ocotepeque" u otra que "EL SAR" estime conveniente para el ejercicio de sus funciones.
- e. **USO: "EL SAR"** Se compromete a conservar el inmueble que se le alquila en un buen estado, para lo cual su personal actuará con la debida diligencia en su uso, respondiendo por el mal uso que le den sus empleados; sin embargo, no será responsable de los daños causados por acontecimientos que provoquen los fenómenos naturales, las personas ajenas a "EL SAR" o el desgaste normal causado por el uso y transcurso del tiempo.
- f. **MEJORAS: "EL SAR"** queda autorizado para efectuar en el inmueble las mejoras que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de sus oficinas, siempre que no deteriore su estructura física. Las mejoras que realice deberán ser retiradas una vez finalizado este contrato, pudiendo "EL SAR" disponer de ellas y las que no puedan ser retiradas sin causar perjuicio al inmueble arrendado, quedarán a favor de "LOS ARRENDADORES" previo acuerdo entre las partes.
- g. **SUPERVISIÓN: "EL SAR"** permitirá que "LOS ARRENDADORES" o la persona que éstos designen, siempre que esté debidamente identificada, ingrese a las instalaciones del inmueble durante horas hábiles de trabajo a realizar inspecciones periódicas del mismo.
- h. **PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: "EL SAR"** pagará los servicios de energía eléctrica y telefonía, previa presentación del valor facturado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), o por el ente gubernamental o privado encargado de este tipo de servicios; el pago por consumo de agua potable ya está incluido en el pago de renta mensual, con el entendido de que el pago de impuestos de Bienes Inmuebles será por cuenta de "EL ARRENDADOR".
- i. **DEPÓSITO:** El depósito que hizo efectivo "EL SAR", según Contrato No. SAR-DNAF-017-2017 a favor de "LOS ARRENDADORES" por la cantidad de **DOCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,000.00)**, en concepto de garantía para responder por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de arrendamiento y que no se hayan efectuado las reparaciones correspondientes continúa vigente en este contrato (se exceptúa de la garantía el deterioro por el uso normal del inmueble y los daños causados por personas ajenas a "EL SAR" o por fenómenos naturales), no existiendo reparaciones que efectuar este depósito quedará como pago de la



11/11



renta del último mes del contrato de arrendamiento del inmueble, tal y como lo establece el párrafo cuarto del Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, debiendo "EL SAR" ajustar los valores que el mismo no cubra.

- j. **SUB ARRENDAMIENTO**. - "EL SAR" no podrá subarrendar el inmueble alquilado sin permiso escrito de "LOS ARRENDADORES".
- k. **RESOLUCIÓN**: Este Contrato podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) Por la voluntad de uno o ambos contratantes manifestada por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; b) Por la destrucción del inmueble arrendado a causa de inundaciones, terremotos o cualquier otro fenómeno natural que lo provoque; c) Por el incumplimiento de las condiciones del contrato por cualquiera de las partes; d) Por vencimiento del período del contrato; e) Por disposiciones legales aplicables. Siendo responsable de atender y/o verificar las situaciones anteriores el enlace administrativo de la jurisdicción que para tal efecto "EL SAR" designe.
- l. **CONTROVERSÍAS**: Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**TERCERA: "LOS ARRENDADORES"** por su parte se obligan a liberar a "EL SAR" de toda turbación u obstáculo en el uso del inmueble arrendado con las salvedades previstas en el presente contrato.

**CUARTA: INTEGRIDAD**. Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado,





tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



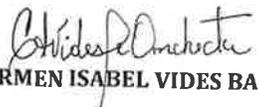
el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ  
EL SAR



  
CESAR ARMANDO ANCHETA CHINCHILLA  
EL ARRENDADOR

  
CARMEN ISABEL VIDES BANEGAS  
LA ARRENDADORA



**CONTRATO No. SAR-DNAF-008-2020**  
**ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA LA OFICINA TRIBUTARIA**  
**DE GRACIAS, LEMPIRA**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322 actuando en mi condición de Sub Directora Ejecutiva del **Servicio de Administración de Rentas (SAR)**, nombrada mediante Acuerdo SAR-005-2017 de fecha 3 de enero de 2017 con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante se denominará "**EL SAR**"; y, por otra parte el señor **JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con domicilio en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y en tránsito por esta Ciudad, con tarjeta de identidad número 1301-1976-00241, y RTN N° 13011976002410, actuando en mi condición personal y en el pleno goce de mis derechos civiles, quien en adelante se denominará "**EL ARRENDADOR**"; por medio del presente documento manifestamos que hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos el presente Contrato de Arrendamiento de un Inmueble, el que se registrará por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** - Ambas partes declaramos que en fecha 28 de diciembre del año 2018, suscribimos el Contrato de Arrendamiento de un Inmueble N° SAR-DNAF-009-2018, para la Oficina Tributaria de Gracias, con vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2019; mismo que de acuerdo con la Resolución SAR-DNAF-101-2020, de fecha 17 de enero del 2020 se autorizó para ser prorrogado en el presente año, ratificando por parte de "**EL ARRENDADOR**" que se pone en alquiler un inmueble de su propiedad, adquirido según escritura pública de compra venta número 41, de fecha 14 de junio de 2006, la cual se encuentra inscrita a su favor bajo el número trece (13), Tomo doscientos cuarenta y uno (241) en fecha 31 de enero de 2007, en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira; correspondiente al lote de terreno ubicado en el Barrio Las Mercedes de la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, donde se encuentra ubicado el local que da en arrendamiento a "**EL SAR**", el cual se entrega en las mismas condiciones que fue recibido durante la pasada gestión 2019: estacionamiento exclusivo y privado con capacidad para 5 vehículos de empleados de la institución, piso de porcelanato, cielo falso, con la flexibilidad para realizar cualquier modificación que sirva para un mejor acondicionamiento, un baño dentro del local, una pequeña pilita y un solo salón sin divisiones con paredes de bloque; con una área de construcción de 84 mts<sup>2</sup>.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDA: CONDICIONES.** - Sigue manifestando "EL ARRENDADOR", que por tenerlo así convenido da en arrendamiento a "EL SAR" el local descrito en la cláusula anterior, rigiéndose por las estipulaciones siguientes:

- a. **VIGENCIA Y PRÓRROGA:** La vigencia del presente contrato será por doce (12) meses comprendidos del 01 de enero al 31 diciembre de 2020, el cual podrá ser renovado a voluntad de las partes por el término que así lo estimen conveniente mediante la suscripción de un adendum, siempre y cuando no haya problemas de ninguna naturaleza para las partes contratantes y que "EL ARRENDADOR" no incremente el precio del arrendamiento del inmueble durante los próximos dos (2) años, contados a partir del 01 de enero del 2020.
- b. **PRECIO:** "EL SAR" pagará como valor del arrendamiento del inmueble la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 220,800.00)**, valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 28,800.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL ARRENDADOR" será de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 192,000.00)**.
- c. **FORMA DE PAGO.** - El pago del valor del alquiler del inmueble se hará efectivo de la siguiente manera: doce (12) mensualidades de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,400.00)**, cada una, valor que incluye la retención del Impuesto Sobre la Venta, equivalente a **DOS MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.2,400.00)**, por consiguiente, el valor que se le depositará a la cuenta de "EL ARRENDADOR" será de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.16,000.00)**, los pagos se harán entre el 25 y el 30 del mes correspondiente después de que "EL ARRENDADOR" haya presentado constancia de solvencia fiscal extendida por el Servicio de Administración de Rentas, recibo extendido por él a nombre de La Tesorería General de la República por el valor mensual incluyendo el Impuesto Sobre Venta y que "EL SAR" haya presentado Constancia de uso del inmueble arrendado por parte del jefe encargado de la oficina instalada en el inmueble arrendado. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Programa 11, Unidad Ejecutora 01, Objeto 22100 Alquiler de Edificios, Viviendas y Locales.
- d. **DESTINO:** El inmueble antes descrito será destinado para uso de la Oficina denominada "Oficina Tributaria de Gracias" u otra que "EL SAR" estime conveniente para el ejercicio de sus funciones.

Servicio de Administración de Rentas  
Tributar es ProgreSAR

Tegucigalpa M D C , Lote 1516, bloque C6, Residencial El Trapiche, contiguo a la ENEE, Teléfono 2235-2150  
Colonia Palmira, Costado Oeste de la Embajada Americana, Teléfonos 2238-2525, 2221-5594  
www.sar.gob.hn



- e. **USO: "EL SAR"** Se compromete a conservar el inmueble que se le alquila en un buen estado, para lo cual su personal actuará con la debida diligencia en su uso, respondiendo por el mal uso que le den sus empleados; sin embargo, no será responsable de los daños causados por acontecimientos que provoquen los fenómenos naturales, las personas ajenas a "EL SAR" o el desgaste normal causado por el uso y transcurso del tiempo.
- f. **MEJORAS: "EL SAR"** queda autorizado para efectuar en el inmueble las mejoras que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de sus oficinas, siempre que no deteriore su estructura física. Las mejoras que realice deberán ser retiradas una vez finalizado este contrato, pudiendo "EL SAR" disponer de ellas y las que no puedan ser retiradas sin causar perjuicio al inmueble arrendado, quedarán a favor de "EL ARRENDADOR" previo acuerdo entre las partes.
- g. **SUPERVISIÓN: "EL SAR"** permitirá que "EL ARRENDADOR" o la persona que éste designe, siempre que esté debidamente identificada, ingrese a las instalaciones del inmueble durante horas hábiles de trabajo a realizar inspecciones periódicas del mismo.
- h. **PAGO DE SERVICIOS PÚBLICOS: "EL SAR"** contará con medidores de agua y luz individuales, por lo que pagará por su cuenta los servicios de energía eléctrica, agua potable, tasas y telefonía, previa presentación del valor facturado por la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), o por el ente gubernamental o privado encargado de este tipo de servicios; con el entendido de que el pago de impuestos de Bienes Inmuebles será por cuenta de "EL ARRENDADOR".
- i. **DEPÓSITO:** El depósito que hizo efectivo "EL SAR", según Contrato No. SAR-DNAF-011-2017 a favor de "EL ARRENDADOR" por la cantidad de **DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,000.00)**, en concepto de garantía para responder por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse al inmueble objeto de arrendamiento y que no se hayan efectuado las reparaciones correspondientes continúa vigente en este contrato (se exceptúa de la garantía el deterioro por el uso normal del inmueble y los daños causados por personas ajenas a "EL SAR" o por fenómenos naturales) no existiendo reparaciones que efectuar este depósito quedará como pago de la renta del último mes del contrato de arrendamiento del inmueble, tal como lo establece el párrafo cuarto del Artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto





General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2020, debiendo "EL SAR" ajustar los valores que el mismo no cubra.

- j. **SUB ARRENDAMIENTO.** - "EL SAR" no podrá subarrendar el inmueble alquilado sin permiso escrito de "EL ARRENDADOR".
- k. **RESOLUCIÓN:** Este Contrato podrá ser resuelto por las causas siguientes: a) Por la voluntad de uno o ambos contratantes manifestada por escrito por lo menos con treinta (30) días de anticipación; b) Por la destrucción del inmueble arrendado a causa de inundaciones, terremotos o cualquier otro fenómeno natural que lo provoque; c) Por el incumplimiento de las condiciones del contrato por cualquiera de las partes; d) Por vencimiento del período del contrato; e) Por disposiciones legales aplicables. Siendo responsable de atender y/o verificar las situaciones anteriores el enlace administrativo de la jurisdicción que para tal efecto "EL SAR" designe.
- l. **CONTROVERSÍAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de Inquilinato de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**TERCERA: "EL ARRENDADOR"** por su parte se obliga a liberar a "EL SAR" de toda turbación u obstáculo en el uso del inmueble arrendado con las salvedades previstas en el presente contrato.

**CUARTA: INTEGRIDAD.** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) **Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar dimesa o



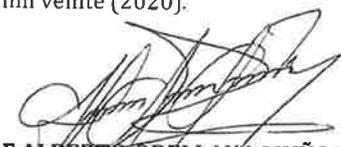
ALVARO



indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas colusorias:** entendido éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos este Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

  
**ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**  
EL SAR

  
**JORGE ALBERTO ORELLANA MUÑOZ**  
EL ARRENDADOR

**CONTRATO No. SAR-DNAF-035-2019****MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN**

Nosotros, **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad Número 0501-1977-10322, Abogada y, de este domicilio, actuando en mi condición de Subdirectora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), nombrada mediante Acuerdo No. SAR-005-2017 de fecha 03 de enero de 2017 y con facultades para firmar todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras en cumplimiento al Acuerdo de Delegación No. SAR-1664-2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, quien en adelante y, para los efectos de este contrato, se denominará "**LA CONTRATANTE**"; y, por otra parte, **JOSÉ LUIS BUESO QUAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Mecánico Industrial, hondureño con Tarjeta de Identidad número 0801-1970-02060 y Registro Tributario Nacional número 08011970020603, quien actúa como Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, quien en adelante se denominará "**EL PROVEEDOR**" acreditando su representación a través del Poder General de Administración otorgado mediante, Instrumento Público número 13 de fecha 09 de abril de 2002, el cual se encuentra inscrito bajo el número 30 del Tomo 506 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles por medio del presente manifestamos que hemos convenido celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente Contrato para el servicio de "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AIRES DE PRECISIÓN**" el que se registrá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:** "**EL PROVEEDOR**" declara ser Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, con RTN número 08019002283324 sociedad mercantil constituida en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, mediante Instrumento Público número 13 de fecha 09 de abril de 2002, el cual se encuentra inscrito bajo el número 30 del Tomo 506 del Registro de la Propiedad Mercantil de Francisco Morazán. "**LA CONTRATANTE**" declara que mediante RESOLUCIÓN SAR-DNAF-608-2019 de fecha dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se le adjudicó a "**EL PROVEEDOR**" en su totalidad la Licitación Privada No. LP-SAR-004-2019 notificándosele dicha resolución en fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la prestación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Aires de Precisión instalados en los Centros de Datos del Servicio de Administración de Rentas en Tegucigalpa, por parte de "**EL PROVEEDOR**"; y, por parte de "**LA CONTRATANTE**" el pago de los servicios objeto de este contrato, una vez que los mismos hayan sido realizados y se cuente con el informe de la Dirección Nacional de Tecnología mediante el cual se haga constar que los servicios han sido recibidos a entera satisfacción.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su suscripción.



**CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:**

Forman parte del presente Contrato a) Expediente del Proceso de Licitación Privada LP-SAR-004-2019 Contratación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Aires de Precisión"; b) Oferta presentada por la sociedad mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA EN SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y PROTECCIÓN ELÉCTRICA S. DE R.L.**, junto con las especificaciones técnicas; c) Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato a favor del Servicio de Administración de Rentas (SAR); d) la correspondencia que se gire entre las partes, con su respectivo acuse de recibido.

**CLÁUSULA QUINTA. - SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del presente contrato, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ACUERDO A LO DESCRITO A CONTINUACIÓN:

**MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN HIREF, INSTALADOS EN EL EDIFICIO GABRIEL A. MEJÍA.**

Características	Requerimientos técnicos mínimo
<b>Generales</b>	
Equipos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Dos Aires Acondicionados de Precisión, marca HiRef, modelo TADR, de 20 TRF, y sus respectivas unidades condensadoras.</li></ul>
Servicios por contratar	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mantenimiento preventivo (2 inspecciones y 2 mantenimientos preventivos)</li><li>• Mantenimiento correctivo (visitas ilimitadas durante la vigencia del soporte)</li></ul>
Vigencia del soporte	6 meses
<b>Alcance</b>	
<b>LOTE No.1</b> <b>Mantenimiento Preventivo</b>	<b>Inspección</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar que los filtros de aire no estén obstruidos</li><li>2. Verificar que las sondas de detección de líquido están colocadas apropiadamente</li><li>3. Verificar que no existan rastros de condensación en la unidad manejadora</li><li>4. Verificar el estado de la unidad</li><li>5. Verificar que no existan vibraciones o ruidos indebidos en la manejadora, tuberías, condensadores u cualquier otro componente del sistema de enfriamiento</li><li>6. Verificar la fijación de la tubería de drenaje de la unidad y la inclinación que esta posea. En caso de que el drenaje sea mediante bomba, se deberá verificar su correcto funcionamiento</li><li>7. Verificar la fijación de la unidad evaporadora y manejadora</li><li>8. Verificar la lectura de temperatura y humedad de retorno medido por la unidad.</li><li>9. Inspección visual de fugas de refrigerante o agua</li><li>10. Inspección que la unidad no posea obstrucciones en el flujo del aire de la evaporadora y condensadora</li><li>11. Medición de voltaje y corriente del condensador y manejadora, en sus diferentes estados.</li></ol>





- a. Compresor del circuito 1 encendido
- b. Compresor del circuito 2 encendido
- c. Unidad con ambos compresores encendidos
- d. Unidad con su etapa de calefacción al 100%
- e. Unidad operando con el fan, sin calefacción y con los compresores apagados.

12. Registro de las horas trabajadas de cada uno de los componentes principales de la unidad de aire acondicionado

#### **Mantenimiento preventivo**

1. Actividades de la Inspección, definidas en el título anterior
2. Limpieza general de la unidad manejadora y condensadora
3. Revisión de los soportes de los ventiladores del evaporador y condensador
4. Revisión de los soportes de la tubería de cobre instalados entre la manejadora y condensador
5. Verificar que los soportes de los compresores estén ajustados y en buen estado.
6. Verificar las conexiones eléctricas de los componentes internos y externos de la unidad (presostatos, electroválvulas, sensores, válvula de expansión, compresor, ventiladores, calentadores, humidificador, etc.)
7. Resocado del alimentador de energía de la unidad manejadora y condensadora.
8. Verificar el estado de la válvula de desviación de gas caliente
9. Verificar el estado de la válvula de expansión
10. Limpieza de la tubería de drenaje de condensación y desagüe de humidificador.
11. Reemplazo de los filtros de aire
12. Prueba de los sensores de detección de líquidos
13. Limpieza y prueba de los sensores de detección de humo.
14. Verificar que los ventiladores giren libremente
15. Limpieza y lavado del condensador
16. Revisión de la sujeción de las mangueras y tuberías internas de la manejadora.
17. Medición y verificación de presiones de los circuitos de la unidad (Presión de succión, presión de descarga, presión de la cabeza)
18. Verificación del estado de las válvulas de suministro de agua a la unidad.
19. Verificar la calidad del agua que recibe la unidad (turbidez, color y sedimentos)
20. Verificar la correcta operación de los dos circuitos de la unidad, observando la secuencia de la operación de los componentes.
21. Limpieza exterior de las tuberías de cobre.
22. Verificar el estado de los contactores.
23. Limpieza de las resistencias de calentamiento.
24. Verificación de las fuentes de energía, internas en la unidad.
25. Verificar el estado de los aislantes térmicos de las tuberías de cobre

#





	Proveedor suministrará aquellos elementos necesarios para cumplir las actividades del mantenimiento preventivo, incluyendo repuestos y/o consumibles.
<b>LOTE No.2</b>  <b>Mantenimiento Correctivo</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Limpieza de derrame de líquidos o fugas</li><li>2. Servicio de reparación de fugas en tubería de cobre (incluye suministro de codos, conectores rectos de cobre, soldadura, etc)</li><li>3. Suministro y reemplazo de armaflex</li><li>4. Servicio de reemplazo de un sensor de temperatura</li><li>5. Servicio de reemplazo de un sensor de humedad</li><li>6. Servicio de reemplazo de fan del condensador</li><li>7. Servicio de reemplazo de filtro secador</li><li>8. Limpieza y lavado de condensador</li><li>9. Carga completa de refrigerante R410A</li><li>10. Carga completa de nitrógeno</li><li>11. Procedimiento de vacío en tubería de cobre</li><li>12. Servicio de reemplazo de presostato de alta presión</li><li>13. Servicio de reemplazo de presostato de baja presión</li><li>14. Suministro y reemplazo de los contactores del compresor.</li></ol> <p>Los materiales deberán ser compatibles, de igual o mejor calidad a los ya instalados. Los repuestos deberán ser genuinos HiRef o su equivalente y compatibles con los modelos descritos en el presente documento, con el objetivo de mantener la integridad de la unidad.</p>
<b>SLA</b>	
Tiempo de respuesta a incidentes	Menor a una hora, a partir de recibida la notificación vía telefónica, correo o mensaje, mediante los contactos que indique el proveedor en su matriz de escalamiento.
Soporte de atención a incidentes	24 horas, 365 días del año.
Herramientas especializadas	Proveedor deberá contar con las herramientas y equipo de protección personal necesario para la ejecución de las actividades en el presente documento.
Requisitos del proveedor	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cinco años en el rubro de centros de datos</li><li>• Técnicos capacitados en aires acondicionados de precisión.</li><li>• Debe tener estrecha relación comercial con fábricas dedicadas a la comercialización de soluciones para centros de datos, o en su defecto con alguno de sus representantes en la región.</li></ul>
Repuestos	El proveedor deberá poseer un stock de repuestos para atender fallas comunes sobre los componentes electromecánicos
Horario de servicio	Las inspecciones y mantenimientos planificados se realizarán durante horario laboral (Lu-Vi: 8:00 am - 4:00 pm). Se exceptúan aquellas actividades derivadas de una falla o condición no deseada.
<b>Capacitaciones de reforzamiento</b>	
Cantidad de personas por sesión	5 personas

H





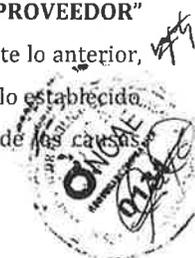


será de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.82,995.00)**; el segundo pago será por el valor de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 25/100 (L.95,444.25)** valor que incluye la retención del 15% de Impuesto Sobre la Venta, por un valor equivalente a **DOCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 25/100 (L.12,449.25)** por consiguiente el valor que se le depositará a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"** será de **OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.82,995.00)** Después que la Dirección Nacional de Tecnología envié a la Dirección Nacional Administrativa Financiera los siguientes documentos: informe debidamente firmado y sellado mediante el cual haga constar la recepción definitiva de los servicios correspondiente a la segunda inspección y segundo mantenimiento preventivo y correctivo requerido, certificación mediante la cual haga constar que los servicios objeto del presente contrato han sido renovados a entera satisfacción y que **"EL PROVEEDOR"** haya presentado en la Dirección Nacional Administrativa Financiera de **"LA CONTRATANTE"** Factura a nombre del Servicio de Administración de Rentas, Constancia de Solvencia fiscal vigente y Recibo a nombre de la Tesorería General de la República. Para el pago de este contrato se afectará la partida presupuestaria denominada: Institución 37; Gerencia Administrativa 01; Unidad Ejecutora 01; Fuente: 11, Programa 11; Actividad 01, Objeto: 23300 Mantenimiento y Relación de Equipo de Oficina y Muebles.

**CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** **"EL PROVEEDOR"** constituirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme a lo establecido en los Artículos 100 y 101 de la Ley de Contratación del Estado, equivalente al quince por ciento (15%) del monto estipulado en este contrato y estará vigente hasta tres meses después de finalizado el presente contrato, dicha garantía se entregará a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación, la cual será ejecutada en los casos de incumplimiento de los plazos de implementación de la totalidad de los servicios. Si por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, **"LA CONTRATANTE"** declarará resuelto el contrato; efectuada la implementación final de los servicios.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS:** En caso de demora no justificada en la entrega de los servicios objeto de este contrato **"EL PROVEEDOR"** será sancionado con multa por cada día de retraso equivalente al punto treinta y seis por ciento (0.36%) del monto total del contrato, conforme al Artículo 75 de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas del año 2020, teniendo **"LA CONTRATANTE"** el derecho a deducirlo del precio pactado.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** **"LA CONTRATANTE"** podrá resolver el Contrato mediante una comunicación por escrito dirigida a **"EL PROVEEDOR"** fundamentada en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado, no obstante lo anterior, cuando dicha resolución se deba a causa de **"EL PROVEEDOR"** se deberá aplicar lo establecido en el Artículo 128 de la misma Ley, además podrá resolverse, por cualquiera de las causas



ff

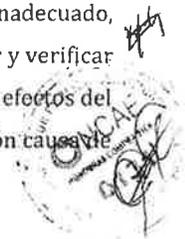


siguientes: a) Por mutuo consentimiento entre las partes; b) Grave o reiterado incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones contraídas en el presente contrato; c) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro del plazo correspondiente; d) Cuando haya recortes presupuestarios por razones de la situación económica y financiera del país; y, e) Las demás causas que señale la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento que sean aplicables.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL:** De conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a "LA CONTRATANTE" una suma equivalente al precio de los servicios atrasados.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia entre las partes a causa de la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del contrato, serán resueltas en forma amistosa y conciliatoria entre las partes contratantes, y si ello no fuere posible se someterán a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán de acuerdo con el Artículo 3 de la Ley de Contratación de Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad, y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de La República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos de dar DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la Ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no Realizará: a) Prácticas corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte, b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causante**



11



este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante. i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifestamos la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: "LA CONTRATANTE" y "EL PROVEEDOR"** declaramos que aceptamos las condiciones establecidas en las cláusulas precedentes y nos obligamos a cumplirlas.

En fe de lo anterior, ambas partes de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en dos (2) ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

  
ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ  
LA CONTRATANTE

  
JOSÉ LUIS BUESO QUAN  
EL PROVEEDOR